



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Proyecto	APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS EN EL CAMPEONATO MUNDIAL DE POWERLIFTING EQUIPADO EN CLUJ NAPOCA, RUMANIA Y OLIMPIADAS ESPECIALES COMO ESTRATEGIA DE INCLUSION Y BIENESTAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Cesar bajo el código BPIN-202500000040165 y priorizado en el sesenta y seis (66) comité de la inversión social del 30 de octubre de 2025.
Plan de Compras PAA No.	Certificado N° 2483/2025con fecha: 30 de octubre de 2025 expedido por secretaria general.
Fecha de elaboración del estudio previo:	octubre de 2025.
Funcionario que diligencia el estudio previo:	Rayssa Milena Rincón Quintero.
Dependencia solicitante:	Secretaría De Recreación y Deportes del Cesar.
Modalidad de contratación:	Régimen especial – Proceso Competitivo.
Referencia en el Plan de Desarrollo 2023-2027 "Gobernando el Cesar Imparable"	Esta iniciativa se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo para el Departamento del Cesar 2024-2027 "Gobernando el Cesar imparable" Aumentar el número de Niñas, Niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física. Aumentar el número de personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física. (Incluye el programa Súperate). No. Meta 269 CÓDIGO PRODUCTO 4301037 PRODUCTO. Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO 430103700. INDICADOR DE PRODUCTO Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO DE CONTRATACIÓN.	
NECESIDAD GENERAL DEL PROYECTO: En el artículo 52, la Constitución política de Colombia establece dos aspectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de gran relevancia: en primer lugar, los considera como parte de la educación y constitutivos de "gasto público social"; y en segundo lugar, reconoce dichas actividades como un derecho del que gozan 'todas las personas'. Estas funciones del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con respecto a la educación, la salud, el bienestar de las personas, y su estatus constitucional como	

derechos sociales y objeto - por lo tanto - de protección estatal, forman la base de los desarrollos normativos, institucionales y de política posteriores.

La actividad física es un tema y un objetivo de intervención que se está posicionando cada vez con más fuerza en las agendas global y nacional. Y no es para menos: las cifras disponibles sobre los niveles de actividad física entre la población y los cambios sociales, económicos y culturales que trae aparejados el mundo contemporáneo, evidencian la necesidad de tomar acciones orientadas a promover la actividad física y disminuir los comportamientos sedentarios. La promoción de la actividad física es un fin necesario en sí mismo, pero es también un medio efectivo para conseguir otros objetivos políticos y sociales que las sociedades actuales valoran en gran medida, como la salud, la educación, la calidad de vida y el bienestar de las personas y comunidades.

ANTECEDENTES: En el Cesar, contamos con una población de más de 23.000 personas con discapacidad intelectual, Sin embargo, solo alrededor del 2% participa en actividades recreativas y deportivas en los procesos de selección para las actividades de levantamiento de potencia en el departamento se han beneficiado cerca de 150 deportistas con discapacidad intelectual. De estos, diez atletas — mayoritariamente de Valledupar — fueron seleccionados para representar al Cesar en el Campeonato Panamericano de Powerlifting y en Olimpiadas Especiales que se realizarán en Islas Caimán en el año 2025. Además, estos deportistas forman parte de un grupo de 40 atletas que se están preparando con el objetivo de obtener un cupo para los próximos Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales en Chile 2027. Contamos con el apoyo de Varias fundaciones que trabajan con esta población, así como de los padres, cuidadores, voluntarios del área médica y entrenadores que participan activamente en las actividades Eventos como este Campeonato Panamericano representan un escalón importante para la preparación y consolidación de nuestros deportistas en el ámbito nacional e internacional, dejando en alto el nombre del Cesar y de Colombia.

La Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia (FCP), en alianza con especial Olympics Colombia, realizó con éxito la primera edición del Campeonato Nacional de Powerlifting Sin Límites, un evento histórico desarrollado en el municipio de Becerril, Cesar, que abrió las puertas a la inclusión de atletas con discapacidad intelectual en el levantamiento de potencia.

Más de 35 deportistas compitieron en esta jornada, representando con orgullo a distintos departamentos como Norte de Santander, Bolívar y Cesar, en una muestra de talento, superación y espíritu deportivo, los cuales Fueron seleccionados 10 atletas (nueve hombres y una mujer del departamento) para integrar la delegación oficial de Colombia en el Campeonato Panamericano de Powerlifting y Olimpiadas Especiales, que se celebrará en *Islas Caimán del 26 julio - 02 de agosto 2025.

Dentro del marco legal que soporta encontramos.

- La Constitución Nacional, Artículo 52: ' Reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
- Ley 181. Artículo 4."El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona

La administración pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población con síndrome de Down, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos del vicio, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este proyecto denominado



"APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS EN EL CAMPEONATO MUNDIAL DE POWERLIFTING EQUIPADO EN CLUJ NAPOCA, RUMANIA Y OLIMPIADAS ESPECIALES COMO ESTRATEGIA DE INCLUSION Y BIENESTAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", " se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN 202500000040165 priorizado en el priorizado en el sesenta y seis (66) comité de la inversión social del 30 de octubre de 2025, y se ajusta al Plan de Desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 – 2027. Del mismo modo el proyecto contempla en su programa Deporte para todos: Fomentando una sociedad activa y saludable, aumentar el número de niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física, servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. NECESIDAD ESPECIFICA: La Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, busca con la suscripción y ejecución de este convenio garantizar oportunidades de participación e integración a través del fomento integral del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando la participación de niños con síndrome de Down del Departamento del Cesar en el Campeonato Mundial de Powerlifting Equipado y Olimpiadas Especiales que se realizarán en Cluj Napoca, Rumania. Conforme a lo anterior, la Secretaria de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar, justifica esta necesidad para la participación de los atletas del Departamento del Cesar con síndrome de Down seleccionados para participar en el Campeonato Mundial de Powerlifting Equipado y Olimpiadas Especiales que se realizarán en Cluj Napoca, Rumania, la cual se encuentra dentro los componentes del proyecto, el cual apunta a las actividades directas que se pretenden contratar como son: TRANSPORTE AEREO, HOSPEDAJE Y/O ALOJAMIENTO, ALIMENTACION, APOYO DOTACION Y/O INDUMENTARIA estos componentes anteriormente descritos son plenamente necesarios para la participación de los atletas seleccionados con síndrome de Down para el Campeonato Mundial de Powerlifting Equipado y Olimpiadas Especiales que se realizarán en Cluj Napoca, Rumania. teniendo en cuenta lo anterior, la administración departamental considera necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice la participación de los atletas seleccionados con síndrome de down para integrar la delegación oficial de Colombia en el campeonato de powerlifting y olimpiadas especiales equipado en cluj napoca en rumania. transporte aéreo, hospedaje y/o alojamiento, alimentación, apoyo dotación y/o indumentaria.									
2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO.									
2.1. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR.	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL CAMPEONATO MUNDIAL DE POWERLIFTING Y OLIMPIADAS ESPECIALES EQUIPADO EN CLUJ NAPOCA EN RUMANIA.								
2.2. OBJETIVOS GENERALES	Dentro de los objetivos de la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, está la la participación de los niños con síndrome de Down en eventos deportivos internacionales como el Campeonato Mundial de Powerlifting Equipado y Olimpiadas Especiales que se realizarán en Cluj Napoca, Rumania.								
2.3. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.	Los servicios objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, así: <table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>53102700</td><td>Uniformes</td></tr><tr><td>53102900</td><td>Prendas de Deporte</td></tr><tr><td>53103000</td><td>Camisetas</td></tr></table>	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	53102700	Uniformes	53102900	Prendas de Deporte	53103000	Camisetas
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION								
53102700	Uniformes								
53102900	Prendas de Deporte								
53103000	Camisetas								



	81141600 Manejo de cadena de suministros
2.4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONVENIR:	Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, la Gobernación del Departamento del Cesar requiere que el convenio que se celebre cumpla con los detalles y cantidades relacionadas en el anexo técnico del presente estudio previo.
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.	El plazo de ejecución del CONVENIO a celebrarse, será de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo del convenio no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	El lugar de ejecución del convenio es en Rumania.
3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.	Deberá asumir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Mantener durante la ejecución del convenio, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y administrativa, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el convenio y los anexos correspondientes. 3. Entregar los materiales, insumos y documentación en las cantidades, plazos, y con las especificaciones técnicas establecidas dentro del presupuesto. 4. Garantizar durante el plazo de ejecución del convenio la entrega del cien por ciento (100%) de bienes y/o elementos objeto del convenio en el Almacén de la Gobernación del Cesar del Edificio Alfonso López Michelsen, ubicado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar o en lugar que se indique por parte de la entidad. 5. Cumplir con toda la normatividad vigente y los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo, ambiental requeridos. 6. Cumplir con el cronograma y actividades establecidos en el convenio. 7. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio.



	8. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del convenio. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 13. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. 14. Constituir y mantener vigentes durante el plazo del convenio las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo convenio. 15. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. 16. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Departamento del Cesar. 17. El cooperante pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
--	--



	En cualquier evento, la ESAL asume el riesgo tributario que derive del convenio. 18. Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de los impuestos (si hubiere lugar) y/o lo preceptuado en la Ordenanza No. 000226 del 26 de febrero de 2021, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del convenio. <u>Para efectos de aprobación de las garantías, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.</u> 19. Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los convenios y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 20. El Departamento del Cesar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Convenio, previa la aplicación del debido proceso para el contratista. 21. Para efectos de legalización del convenio, el cooperante deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos (si aplica); (iii) Pago de Impuestos (si aplica), y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del convenio previa suscripción del acta de inicio. 22. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del convenio, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993. 23. Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.	1. Colaborar con el Departamento para que el objeto del convenio se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el Departamento del Cesar. 2. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del convenio, es decir, el contratista se



	compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. 3. El contratista se obliga a mantener los precios de su oferta durante la ejecución del convenio. 4. El contratista se obliga a realizar la entrega de los elementos debidamente armados y funcionales para darle un buen uso y manejo a los equipos. 5. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta cada sitio. 6. El contratista debe prestar el servicio y hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido, así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, las cuales son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento y de la supervisión del convenio. 8. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Cumplir con el mantenimiento de los equipos, de acuerdo al requerimiento efectuado por la entidad y responder por el deterioro de los bienes que se ocasionen con ocasión a la ejecución del contrato. 12. Radicar la factura dentro del plazo convenido. 13. El contratista deberá mantener al Departamento, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio.
--	---



	14. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 15. Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con la entrega del objeto del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas. 16. Someter a consideración del Departamento previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
2.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.	EL DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del convenio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 7. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos consagrados por la Ley. 8. Ejercer la supervisión general del convenio. 9. Desembolsar el dinero oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma en que se hará el desembolso, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía de la ESAL.



	11. Verificar y constatar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones parafiscales. 12. Liquidar el convenio. 13. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 14. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.
2.10. SUPERVISIÓN.	La Supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaria de Recreación y Deportes Departamental o las personas que se designen para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental. Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones: 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y cargarla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio. 3. Expedir la(s) certificación(es) de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia del pago de los aportes realizados por el contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscalidad, si a ello hay lugar. 4. Elaborar informe de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente convenio. 5. Velar por que se mantengan vigentes las pólizas que amparen el convenio. 6. Elaborar el acta de liquidación del convenio a celebrar dentro de los plazos establecidos en el mismo. 7. Informar a la secretaria general y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades. 8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
La modalidad de contratación es régimen especial convenio de asociación con oferta, proceso competitivo. Qué el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,	



moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que con fundamento el artículo 355 de la constitución política de Colombia, reza en su inciso segundo lo siguiente: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señalan que:

“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Lo anterior, nos permite concluir que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relacionadas con la funciones y cometidos que les asigna la ley a las entidades estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
4.1. Valor del convenio.	El valor que aporta el ente territorial para el presente convenio equivale a una suma total de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$315.600,000), INCLUIDO I.V.A. En todo caso se sumará al aporte inicial del departamento, con el aporte ofrecido por la (ESAL) entidad sin ánimo de lucro, el cual sumado los dos serán el valor total del presente proceso contractual. EL aporte que realiza el Departamento es por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$315.600,000), INCLUIDO I.V.A. La ESAL deberá realizar un aporte como mínimo del diez (10%) ya sea en dinero o en especie.



4.2. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO.	No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
	1167	03-3.12.5.1-2.3.2.02.02.009.29-20	Contratación de servicio	\$124.198.400,00
		03-3.12.5.1-2.3.2.02.02.009.29-20-1	Contratación de servicio	\$191.401.600,00
	TOTAL, PARA ESTE CONVENIO			\$315.600.000,00
4.3. FORMA EN QUE EL DEPARTAMENTO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APOORTE.	El Departamento realizará el desembolso del 100% del valor del aporte que le corresponde al ente departamental la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte del Departamento del Cesar, una vez se haya cumplido con los requisitos de legalización, previo cumplimiento verificable de los siguientes requisitos habilitantes: (i) el perfeccionamiento contractual mediante la firma del instrumento respectivo y la suscripción formal del acta de inicio de actividades; (ii) la ejecución inicial del servicio conforme a lo establecido en el plan de trabajo; (iii) la presentación de la factura electrónica correspondiente; y (iv) la entrega de constancia vigente y actualizada que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL). Este pago estará sujeto a los mecanismos de control y verificación por parte de la supervisión designada. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total del aporte del Departamento del Cesar, una vez se haya finalizado el cien (100%) por ciento de las actividades, previa presentación de: 1- informe de ejecución debidamente soportado sobre los recursos girados y el informe que evidencie el cumplimiento de las actividades realizadas con soportes fotográficos tanto físicos como digitales y demás constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, dicho informe debe contener una descripción objetiva del alcance del evento y su			



	impacto, también el informe debe contener la ejecución de gastos con sus respectivas constancias, 2- presentación de la planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social de todo el personal vinculado para la ejecución del convenio, correspondiente al periodo que se cobra, si aplica, 3- expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe de supervisión, 4- En caso de requerirse deberá presentar la factura de cobro de la cuenta o factura electrónica respectiva. 5- La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad departamental y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor. 6- Haber suscrito el acta de liquidación del convenio De igual manera se debe de presentar en el mismo informe el porcentaje de ejecución del aporte realizado por la ESAL.
4.4. APOORTE DEL COOPERANTE SELECCIONADO	La ESAL deberá realizar un aporte no inferior al 10% del valor del convenio. El aporte se puede realizar en dinero y/o en especie.
4.5. PRUEBA DE OFRECIMIENTO DEL APOORTE DE LA ESAL.	La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de un contrato de donación o de cofinanciación (cuando el dinero lo aporta un tercero) o de la certificación y/o carta de aprobación de un crédito del sector bancario, financiero y solidario, o el recibo de consignación del dinero en una cuenta bancaria o certificación bancaria donde conste la disponibilidad de los recursos, en donde se observe la cantidad ofrecida como aporte, cuyo titular sea el oferente, si es en dinero. Si es en especie, un certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal donde se comprometen a efectuar el aporte.
4.8 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.	La ESAL pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, la ESAL asume el riesgo tributario que derive del convenio. El Departamento del Cesar solo desembolsará los valores del convenio, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la minuta del convenio no se establezca algo diferente. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos. b) La oferta económica deberá incluir IVA. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.



	Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral <u>El presente convenio está exento de los siguientes aportes departamentales:</u> <table><tr><td>ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO FRONTERIZO</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO – CULTURA</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR</td><td>0.5%</td></tr></table>	ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1.0%	ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%	ESTAMPILLA PRO – CULTURA	1.0%	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%										
ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1.0%																				
ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%																				
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	1.0%																				
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%																				
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%																				
ANÁLISIS DEL SECTOR.	Ver análisis del sector adjunto.																				
5 CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR																					
Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:																					
5.1. REQUISITOS HABILITANTES.																					
Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo. <table><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>VERIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Capacidad Jurídica</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Capacidad técnica y operativa de la ESAL</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Condiciones de experiencia</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Estructura Organizacional</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Condiciones de eficiencia</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Condiciones de eficacia</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Reputación</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Condiciones de Economía</td><td>Cumple / No cumple</td></tr><tr><td>Condiciones de manejo del riesgo</td><td>Cumple / No cumple</td></tr></table>		REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple	Capacidad técnica y operativa de la ESAL	Cumple / No cumple	Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple	Estructura Organizacional	Cumple / No cumple	Condiciones de eficiencia	Cumple / No cumple	Condiciones de eficacia	Cumple / No cumple	Reputación	Cumple / No cumple	Condiciones de Economía	Cumple / No cumple	Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple
REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN																				
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple																				
Capacidad técnica y operativa de la ESAL	Cumple / No cumple																				
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple																				
Estructura Organizacional	Cumple / No cumple																				
Condiciones de eficiencia	Cumple / No cumple																				
Condiciones de eficacia	Cumple / No cumple																				
Reputación	Cumple / No cumple																				
Condiciones de Economía	Cumple / No cumple																				
Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple																				
5.2. CAPACIDAD JURÍDICA.	Para demostrar su capacidad jurídica los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:																				



	• <u>Carta de presentación de la oferta:</u> El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). • <u>Cédula de ciudadanía:</u> Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren. • <u>Certificado de existencia y representación legal:</u> Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024. • <u>Documento de Información de proponente plural:</u> Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La
--	--



	incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del convenio a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. • <u>Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:</u> El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores. • Régimen Tributario Especial – RTE: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario, actualizado. • <u>Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales</u>, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad. • <u>Certificado de antecedentes disciplinarios</u>, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. • <u>Certificado de antecedentes judiciales</u> expedido por la policía nacional. • <u>Certificado de Medidas Correctivas</u> expedido por la policía nacional. • <u>Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM</u> • <u>Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales</u> cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. La persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas. Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo
--	--



		inhabilitará para que su oferta sea evaluada. Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.												
5.3. CONDICIONES EXPERIENCIA	DE	A.- Experiencia General: Los proponentes deberán acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción, hasta dos (2) contratos y/o convenios de cooperación, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con proyectos relacionados directamente para el desarrollo de actividades recreativas y/o deportivas. La experiencia solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: contratante; contratista; asociado o cooperante; objeto, valor y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas. NOTA: Para el caso de contratos y/o convenios ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos: a. Copia del contrato. b. Recibos de egreso. B.- Experiencia Específica: Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en un (01) contrato y/o convenio de los aportados como experiencia general, con los que se deberán acreditar los siguientes criterios: 1. Que el contrato y/o convenio que se pretenda acreditar como experiencia específica, tenga dentro de su ejecución la dotación de los siguientes bienes y/o servicios: <table><tr><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCION</th><th>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>2</td><td>ALIMENTACION.</td><td>100%</td></tr><tr><td>3</td><td>ALOJAMIENTO y/o HOSPEDAJE.</td><td>100%</td></tr><tr><td>5</td><td>IMPLEMENTACION DEPORTIVA-UNIFORMES DE COMTENCIA</td><td>100%</td></tr></table> 2. que el valor del contrato para acreditar la experiencia específica cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su terminación sea igual o superior al cien por cincuenta (100%) del valor mínimo estimado del negocio jurídico a celebrarse, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes.	UNIDAD	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	2	ALIMENTACION.	100%	3	ALOJAMIENTO y/o HOSPEDAJE.	100%	5	IMPLEMENTACION DEPORTIVA-UNIFORMES DE COMTENCIA	100%
UNIDAD	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO												
2	ALIMENTACION.	100%												
3	ALOJAMIENTO y/o HOSPEDAJE.	100%												
5	IMPLEMENTACION DEPORTIVA-UNIFORMES DE COMTENCIA	100%												



	Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada. Esta exigencia se hace, toda vez que la administración requiere que el futuro contratista tenga la experiencia específica y actualizada del objeto contractual. Para efecto de validar la experiencia general y específica, el Departamento puede verificar la veracidad de las mismas con el RUP de la ESAL, en caso de tenerlo.
5.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.	Con el fin de que la ESAL oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el Departamento requiere que la ESAL oferente acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.
5.5.1.CONDICIONES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.	Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula: <u>Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024</u> Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 Indicador de eficiencia $\geq$ a 2.0 Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II. El Departamento puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.



	CONDICIONES DE EFICACIA Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula: <u>Total, Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024</u> Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024 Indicador de eficacia $\geq$ a 0,10 Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II. El Departamento puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.
5.6. REPUTACIÓN.	La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos. La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto. En consonancia de lo expuesto el Departamento en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las ESAL relacionadas con objeto del presente proceso competitivo. <u>Objeto estatutario:</u> Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Departamento constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de



	los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo Departamental. Para la acreditación de este requisito, el Departamento revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación. • <u>Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar:</u> La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Departamento del Cesar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. • <u>Antecedentes Fiscales:</u> El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000. • <u>Antecedentes Disciplinarios:</u> El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI • <u>Antecedentes Judiciales:</u> El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales. • <u>Antecedentes policivos:</u> El Departamento hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016. • <u>Registro:</u> Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades
--	--



	privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. • <u>Compromiso Anticorrupción</u>: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. • <u>PEP</u>: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.
5.7. CONDICIONES DE ECONOMÍA.	Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo. La ESAL proponente deberá ofrecer un aporte (contrapartida o recursos de cofinanciación) en dinero o en especie, cuya cuantía no sea inferior al 10% del aporte ofrecido por el Departamento. Dicho aporte deberá provenir de sus recursos propios o de la financiación de un tercero, ya sea este del sector público o del sector privado, nacional o extranjero, siempre que el origen de dichos recursos sea lícito. En todo caso, si el proponente ofrece un aporte superior al diez por ciento (10%) deberá indicar la destinación de los recursos que excedan de dicho monto, la cual debe ser coherente con el proyecto. Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así: <u>Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL</u> ≥ 1,00 Monto del aporte mínimo requerido Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.



5.8. CONDICIONES DE MANEJO DE RIESGO.	La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 7 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.																							
5.9. FACTORES DE PONDERACION DE LA OFERTAS.	El Departamento del Cesar, calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas: <table><tr><th>Factores De Ponderación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia Institucional</td><td>60 puntos</td></tr><tr><td>calidad técnica - recurso humano</td><td>40 puntos</td></tr><tr><td>Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: artículo 58, la ley 2195 de 2022. se reducirá al total de puntos el 2%</td><td>-2%</td></tr><tr><td>Puntaje máximo a obtener</td><td>100 puntos</td></tr></table> MAYOR IDONEIDAD Y RECONOCIMIENTO DE LA ESAL (60 PUNTOS) <table><tr><th colspan="3">EXPERIENCIA INSTITUCIONAL</th></tr><tr><td rowspan="3">A la ESAL, de reconocida idoneidad y trayectoria con mayor experiencia institucional se le asignará puntaje así: (puntaje no acumulativo)</td><td>Mayor o igual 2 años</td><td>15</td></tr><tr><td>Mayor o igual 5 años</td><td>30</td></tr><tr><td>Mayor o igual 10 años</td><td>60</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td></td></tr></table> Nota 1: La mayor experiencia institucional de la ESAL se deberá acreditar a partir de la fecha de inscripción en el certificado de existencia y representación legal. CALIDAD TECNICA RECURSO HUMANO (MÁXIMO: 40 PUNTOS) Con el fin de prestar el servicio en condiciones de inmediatez, se estima que, si la ESAL cuenta con infraestructura humana adecuada operativa, garantizará un tiempo de respuesta eficiente para la realización de cada una de las actividades requeridas en el anexo	Factores De Ponderación	Puntaje	Experiencia Institucional	60 puntos	calidad técnica - recurso humano	40 puntos	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: artículo 58, la ley 2195 de 2022. se reducirá al total de puntos el 2%	-2%	Puntaje máximo a obtener	100 puntos	EXPERIENCIA INSTITUCIONAL			A la ESAL, de reconocida idoneidad y trayectoria con mayor experiencia institucional se le asignará puntaje así: (puntaje no acumulativo)	Mayor o igual 2 años	15	Mayor o igual 5 años	30	Mayor o igual 10 años	60	TOTAL		
Factores De Ponderación	Puntaje																							
Experiencia Institucional	60 puntos																							
calidad técnica - recurso humano	40 puntos																							
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: artículo 58, la ley 2195 de 2022. se reducirá al total de puntos el 2%	-2%																							
Puntaje máximo a obtener	100 puntos																							
EXPERIENCIA INSTITUCIONAL																								
A la ESAL, de reconocida idoneidad y trayectoria con mayor experiencia institucional se le asignará puntaje así: (puntaje no acumulativo)	Mayor o igual 2 años	15																						
	Mayor o igual 5 años	30																						
	Mayor o igual 10 años	60																						
TOTAL																								



	técnico, obtendrá el siguiente puntaje, conforme los siguientes criterios:								
	<table><tr><th>FACTORES</th><th>PUNTAJE (Puntaje no acumulativo)</th></tr><tr><td>La ESAL que acredite un perfil como coordinador general, que cuente con conocimientos, avalados por cursos, diplomados en formación en bases de entrenamiento deportivo, administración deportiva, y tenga en su palmarés reconocimientos de la federación colombiana de levantamiento de potencia, como juez nacional-, obtendrá</td><td>40</td></tr><tr><td>La ESAL que NO acredite el perfil como coordinados general, obtendrá</td><td>0</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>40</td></tr></table>	FACTORES	PUNTAJE (Puntaje no acumulativo)	La ESAL que acredite un perfil como coordinador general, que cuente con conocimientos, avalados por cursos, diplomados en formación en bases de entrenamiento deportivo, administración deportiva, y tenga en su palmarés reconocimientos de la federación colombiana de levantamiento de potencia, como juez nacional-, obtendrá	40	La ESAL que NO acredite el perfil como coordinados general, obtendrá	0	TOTAL	40
	FACTORES	PUNTAJE (Puntaje no acumulativo)							
	La ESAL que acredite un perfil como coordinador general, que cuente con conocimientos, avalados por cursos, diplomados en formación en bases de entrenamiento deportivo, administración deportiva, y tenga en su palmarés reconocimientos de la federación colombiana de levantamiento de potencia, como juez nacional-, obtendrá	40							
	La ESAL que NO acredite el perfil como coordinados general, obtendrá	0							
TOTAL	40								
Nota: ESAL deberá acreditar lo anterior mediante certificación donde oferte o no el criterio, con la respectiva presentación de la hoja de vida, con todos los soportes académicos, y demás que ya fueron señalados en cada caso en concreto.									
a. VERIFICACIÓN ARITMETICA									
Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:									
b. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. c. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. d. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; e. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados. f. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.									



	REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA. Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden: a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o
--	--



	reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015)	
De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio que llegare a celebrarse. La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la guía expedida por Colombia Compra eficiente.	



Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	;Menor
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post- contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo tributario	Desequilibrio económico del contrato	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta



6	General	Interno	Ejecución	Operacion al	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual	Controversias post- contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor
8	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo por daños de los equipos y/o suministros.	Controversias post- contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor



9	General	Externo	Ejecución		Demora en el cumplimiento de actividades; Se presenta cuando por causas externas a las partes demora la entrega del producto de acuerdo al plazo	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Moderado	Alto	Alta
10	General	Externo	Planeación/ Ejecución		Modificación de especificaciones Técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Menor	Medio	Menor

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

El cooperante se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.



2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 3. CALIDAD DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (1) año más. 4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL: Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SLMLMV y con una vigencia igual a la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, liquidación, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Convenio.	
6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	
De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.	

Dado en el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar), a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).	
Nombre del funcionario que justifica la necesidad de la contratación: RAYSSA MILENA RINCON QUINTERO Cargo: Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar.	FIRMA:
Proyectó Carlos Mario Castilla Gutiérrez Profesional Universitario II	FIRMA:

OBSERVAR EL SIGUIENTE ANEXO

PRESUPUESTO DETALLADO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONVENIR TECNICA Y FINANCIERA QUE SE DERIVAN DEL COMPONENTE DEL OBJETO.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PRESUPUESTO								
LINEA DE INVERSION	ITEM	CONCEPTO	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL (INICIAL)	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
APOYO TRANSPORTE AEREO	TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO IDA Y VUELTA AL CAMPEONATO MUNDIAL DE POWERLIFTING Y OLIMPIADAS ESPECIALES.	Pasajes Aereos Valledupar/Barranquilla/Bogotá - Suministros de tiquetes Aereos (Ida y Regreso) en la Ruta Internacional Valledupar - Cluj Napoca, Rumania - Valledupar, en TAPFA FLEX, que permite: (I) Artículo personal (bolso), (II) Equipaje de mano de 10k, (II) Equipaje de Bodega de 23k), para participantes, acompañantes, entrenadores y delegados	16.00	Tiquetes ida y regreso	\$ 9,915,966.39	\$ 158,655,462.24	\$ 30,144,537.83	\$ 188,800,000
APOYO HOSPEDAJE Y/O ALOJAMIENTO	HOSPEDAJE Y/O ALOJAMIENTO	Hospedaje y/o alojamiento en la ciudad de Cluj Napoca, Rumania (hotel oficial) en acomodacion multiple maximo 3 personas por habitacion, con clasificación 2 estrellas, Habitación confortable con agua caliente y fría, Acceso a internet, con electricidad alternativa, Seguridad interna dentro y fuera de la instalación, Late Check out y Early Check in, Experiencia en el servicio con más 5 años, con facilidad de acceso vehicular, con medios para enfrentar posibles emergencias: extintores, ruta de evacuación, puntos de reunión, hotel con todos los protocolos de seguridad sanitaria, servicio de baño interno, Wifi, incluye), hospedaje por siete (7) noches para participantes, acompañantes, entrenadores y delegados.	16.00	Personas	\$ 2,369,747.90	\$ 37,915,966.40	\$ 7,204,033.62	\$ 45,120,000
APOYO ALIMENTACION	ALIMENTACION	Alimentación para participantes, acompañantes, entrenadores y delegados en transito (3 tres) y los dias del evento (7 siete) , Incluye Desayuno, Almuerzo y Cena, la cual sera consumida en aeropuertos, hoteles y lugares de participacion.	16.00	UNIDAD	\$ 2,521,008.40	\$ 40,336,134.40	\$ 7,663,865.54	\$ 48,000,000
APOYO INSCRIPCION	INSCRIPCION	Inscripciones para los deportistas y el entrenador de acuerdo a invitacion enviada	1.00	UNIDAD	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00		\$ 2,000,000
APOYO DOTACION Y/O INDUMENTARIA	UNIFORME PARA LA COMPETENCIA	Implementación Deportiva: Marca Avalada por la federación internacional de Potencia, Uniformes competencia. (Single) Prenda tipo trusa para uso como prenda de vestir en competiciones de levantamiento de potencia fabricada en licra 80% y Nailon 20%. (Cinturón) para uso como Cinturon protector del abdomen y espalda baja en competencias y entrenamientos, de 12 mm (+/- 1mm) de grosor, mide 10cm de ancho, 100% Cuero y Hebilla de acero inoxidable. (Rodillera) Prenda para uso como protector de rodillas en competiciones de levantamiento de Potencia de 7 mm de espesor, 100% Neopreno resistente. (Muñequeras) Prenda para uso como venda de protección para las muñecas en competiciones y entrenamientos de Levantamiento de Potencia, fabricada en 70% Elástico y 30% Nailon duradero	11.00	UNIDAD	\$ 2,420,168	\$ 26,621,848.77	\$ 5,058,151.27	\$ 31,680,000
TOTAL PROYECTO								\$ 315,600,000